



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
SECRETARIA DEL CONCEJO
TEL. 401-09-75, 401-09-16 FAX 460-03-93
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS

ACTA 08
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA

ACTA NÚMERO OCHO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL JUEVES SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, A LAS CATORCE HORAS, EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS EN CIUDAD QUESADA.--

CAPITULO I. COMPROBACIÓN DE QUORUM
MIEMBROS PRESENTES

REGIDORES PROPIETARIOS SEÑORES: Gerardo Salas Lizano Presidente Municipal, Teresita Quirós Gutiérrez Vicepresidenta Municipal, Viria Salas Zamora, María Marcela Céspedes Rojas, Ada Luz Chavarría Benavides c.c. Ada Luz Benavides Benavides, Javier Picado Arce, Ricardo Antonio Rodríguez Delgado, Dora Alicia Araya Saborio.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES: Ana Leticia Estrada Vargas, Norma Alicia Quirós Arce, Tito Antonio Guerrero Sánchez, Carlos Fernando Corella Chaves.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES: Antonio Jiménez Alvarado, Maria Leticia Navarro González, Maria Estilita Vásquez Vásquez, Rafael María Rojas Quesada, Carlos Eduardo Campos Araya, Efrén Zúñiga Pérez, Edwin Rojas Castro, Omer Salas Vargas, Margarita Durán Acuña, Sady Cecilia Solórzano Salazar, Auristela Saborío Arias.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES: Magdalia Salazar Acosta, María Mayela Rojas Alvarado, José Antonio Acuña Salas, Judith Maria Arce Gómez, Ana Ruth Briceño Ugalde, Gisela Rodríguez Rodríguez.--

MIEMBROS AUSENTES

(CON EXCUSA)

Ligia María Rodríguez Villalobos (Comisión), Dora Hidalgo Alfaro (Comisión), Evaristo Arce Hernández (Comisión), Eladio Rojas Soto (Enfermedad).--

MIEMBROS AUSENTES

(SIN EXCUSA)

Adolfo Berrocal Mora, Luis Evelio Segura Morales, Franklin Hidalgo Sequeira, Oliver Antonio Alpizar Salas, Edgar Agustín Rodríguez Alvarado, Edgar Chacón Pérez, Carlos Luis Jarquín Sáenz, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Idaly Solórzano Jiménez, Floribeth Jiménez Carballo, Maria Adilia Rodríguez Barquero.--

CAPITULO II. APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO No. 1. Aprobación de la Agenda.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, somete a conocimiento el Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum.

2.- Lectura de la Agenda, aprobada mediante artículo N° 16, Acta N.04, celebrada el jueves 24 de enero del 2008, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.-

PUNTOS A TRATAR:

- ❖ Capacitación sobre el Reglamento de Mantenimiento Manual de Caminos de la Red Vial de la Municipalidad de San Carlos por parte del Master Rafael Armando Mora Solís.--

SE ACUERDA:

Aprobar la Agenda tal y como fue presentada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

ARTÍCULO No. 2. Nombramiento en Comisión.--

El Presidente Municipal Gerardo Salas, solicita se nombre en Comisión Municipal a la Síndica de Buena Vista Leticia Navarro González, a fin de reunirse a las tres de la tarde en la Escuela de Buena Vista para atender problemática que se está presentando en esa institución.--

SE ACUERDA:

Nombrar en Comisión Municipal a la Síndica Leticia Navarro González.--
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--

CAPITULO III. CAPACITACIÓN SOBRE EL REGLAMENTO DE MANTENIMIENTO MANUAL DE CAMINOS POR PARTE DEL MASTER RAFAEL ARMANDO MORA.--

ARTÍCULO No. 3. Capacitación sobre el Reglamento de Mantenimiento de Caminos.--

El señor Presidente Municipal le da la bienvenida a las personas que se encuentran presentes en la Sesión Municipal de este día, e invita al Msc. Rafael Armando Mora Solís, Asesor Legal Municipal, a dar inicio a la exposición programada para esta Sesión.--

El Master Rafael Armando Mora Solís, procede a dar inicio a su presentación sobre el Reglamento de Mantenimiento Manual de Caminos de la Red Vial de la Municipalidad de San Carlos, explicando detalladamente el mismo, el cual a continuación se puntualiza:

Reglamento para Regular el Mantenimiento Manual de Caminos de la Red Vial de la Municipalidad de San Carlos.

Considerando:

- A) La importancia que tiene la existencia de los caminos públicos en el desarrollo del cantón y su conservación.--
- B) La responsabilidad del usuario y del propietario en el mantenimiento de los caminos públicos existentes de acuerdo a las leyes de la República.--
- C) La responsabilidad de la Municipalidad en la vigilancia del estado de los caminos y el cumplimiento de la Ley 7794, denominada Código Municipal, como también los artículos de la Ley 5060 llamada Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas, que hacen referencia a la ejecución de obras en mantenimiento manual en los caminos, por parte de los vecinos.--

- D) Que existe una estrecha Coordinación entre la Municipalidad y la comunidad a través de las organizaciones comunales (Concejos de Distrito, Asociaciones de Desarrollo, Comités de caminos) para lograr estos objetivos antes dichos.--
- E) Que la Municipalidad cuenta con la Unidad Técnica de Conservación Vial dentro de su estructura organizacional con el fin de lograr este cometido.--
- F) Que existe coordinación entre Municipalidad y Fuerza Pública para aplicar las leyes a través de éste reglamento.--
- G) Que la Municipalidad requiere garantizar el cumplimiento de la conservación de caminos por parte de los usuarios y vecinos.--

Artículo 1º - Ámbito normativo de este reglamento. Para la aplicación de esta normativa se deben considerar los artículos vigentes de la Ley General de Caminos y del Código Municipal, referentes a la ejecución del mantenimiento manual de caminos.--

Artículo 2º - Coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública. El cumplimiento del presente Reglamento se ejecutará en coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública a través del Delegado Cantonal y de los Delegados Distritales en cada caso. La Municipalidad, las Organizaciones Comunales, así como las Asociaciones de Desarrollo y los Comités de Caminos podrán acudir a la Fuerza Pública para hacer cumplir este Reglamento.--

Artículo 3º - Definición de Mantenimiento Manual. Se entiende por mantenimiento Manual de caminos a las obras, que por su tamaño y estructura, sólo pueden realizarse manualmente y con herramientas accesibles a los vecinos y fáciles de manipular como por ejemplo: palas, carretillos, zachos, machetes, motosierras y otros.--

Artículo 4º - Actividades relacionadas con el Mantenimiento Manual. Considérese actividades de mantenimiento manual de caminos el descuaje, el desmonte, la chapea, la limpieza de cunetas y contra cunetas, la limpieza de alcantarillas, la limpieza de cabezales, la limpieza de canales de salida, la confección de canales transversales o sangrías así como los desagües y el bacheo manual en lastre. Para los efectos de este artículo se entenderá por:

- a) Descuaje. Se denomina descuaje al trabajo de cortar las ramas de los árboles, que por su crecimiento, dan sombra al camino manteniéndolo húmedo.--
- b) Desmonte. Es la actividad que permite eliminar, toda la maleza que se encuentra en el derecho de la vía, que sobrepase los cinco centímetros de altura. Esta labor se podrá realizar de manera manual química mientras no genere daños o perjuicios a la naturaleza.--
- c) Chapea manual. Es la actividad donde se cortan los arbustos y árboles que están en el derecho de vía, sobre todo aquellos que crecen en los taludes y que a corto plazo, pueden ocasionar deslizamiento de tierra por el sobrepeso que representa para el talud. Una vez cortada la maleza, los restos deben ser apilados en un sitio apropiado para su compostaje o quema, de acuerdo con la legislación vigente.--
- d) Limpieza de cunetas y contra cunetas. La limpieza de cunetas y contra cunetas consiste en eliminar todo tipo de material acumulado, compuesto por tierra, piedras, troncos, vegetación y basura.--
- e) Canales Transversales o sangrías. Son pequeños canales que se realizan sobre la superficie de ruedo (del centro hacia las cunetas) que permitan cortar el agua superficial evitando erosión longitudinal que provocarían canchales en tramos donde la pendiente es muy fuerte.--
- f) Limpieza de alcantarillas. La limpieza de alcantarillas consiste en quitar las rocas, la tierra, hierbas, troncos u otros materiales que obstruyan la salida o el interior de la alcantarilla.--

- g) Limpieza de cabezales. La limpieza de los cabezales está muy ligada a limpieza de alcantarillas y son trabajos que se pueden ejecutar en forma paralela; consiste en eliminar la vegetación de los alrededores y la que nace en el propio cabezal.--
- h) Limpieza de canales de entrada y salida. Los canales de entrada y salida son caños que toman el agua de las cunetas y de las alcantarillas, para llevarlas a un canal de desagüe, una quebrada o un río.--
- i) Bacheo manual de lastre. Consiste en distribuir el material adecuado en las secciones de la superficie de ruedo donde se presentan huecos o baches que dificultan el libre tránsito.--

Artículo 5º - Prohibición de depósitos de desechos. Los desechos de cunetas, alcantarillas, canales de salida, chapia y descuaje no podrán ser depositados en la vía pública, sino en un lugar totalmente ajeno al camino, o al interior de la misma propiedad, con el fin de que no obstaculicen el paso fluido del agua o de la circulación vehicular.--

Artículo 6º - Omisión de pagos. En la materia de omisión de pagos por trabajos realizados por parte de la Municipalidad o las organizaciones no gubernamentales autorizadas con ese fin por la Institución Municipal serán aplicables los artículos 70, 74 y 76 del Código Municipal.--

Artículo 7º - Fijación anual de Costos. Anualmente y mediante un criterio técnico especializado en la materia de la Oficina de Unidad Técnica de Conservación Vial en asociación con la Jefatura del Área de obras y Servicios de la Municipalidad de San Carlos, fijará los costos para cada una de las actividades de mantenimiento manual, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal y en lo que establece la Ley General de Caminos. Este Informe Técnico será elevado a conocimiento del Concejo Municipal a más tardar en la primera quincena del mes de Enero de cada año y una vez aprobados, regirán para ser aplicados a partir de su firmeza.--

Artículo 8º - Notificación anual de los costos. La Municipalidad una vez que resuelva acerca los costos de los trabajos de mantenimiento manual de caminos de conformidad con el artículo 7 de este Reglamento, dará a conocer lo resuelto a las comunidades a través de los Concejos de Distrito y éstos a su vez informarán a las Asociaciones de Desarrollo y Comités de Caminos y a las demás ONGs. Así mismo las ONGs en coordinación con los comités de caminos y demás grupos interesados divulgarán los costos de las actividades en el resto de la comunidad a través de la escuela, asambleas general, iglesia, murales, boletines, prensa escrita y de radio local, entre otros.--

Artículo 9º - Posibilidad de realizar convenios. Los Comités de Caminos bajo el amparo de las Asociaciones de Desarrollo, así como las mismas Asociaciones de Desarrollo o cualquier otra ONGs debidamente acreditada conforme a la ley, podrán establecer convenios, de colaboración y ayuda mutua o de la realización de proyectos comunes con la Unidad Técnica de Conservación Vial Municipal, con el fin de aplicar el presente Reglamento. Estos convenios se harán bajo la supervisión y el Refrendo de la Unidad de Asesoría Legal o de la Contraloría General de la República conforme a lo que señala la legislación vigente en esta materia. Deberán estar estimados en colones de acuerdo a la dimensión económica de cada proyecto.--

Artículo 10º - Identificación de los vecinos. Los Comités de caminos existentes en coordinación con las Asociaciones de Desarrollo en cada comunidad deberán de identificar los vecinos que no realicen las labores de chapea descuaje y limpieza de desagües, o cualquier otra actividad de mantenimiento manual en el frente de su propiedad. Prepararán al efecto un informe que será trasladado a conocimiento de la Unidad Técnica de Conservación Vial para los efectos que señala este Reglamento.--

Artículo 11º - Procedimiento de Información. Los vecinos de las comunidades a través de sus Comités de Caminos y Asociaciones de Desarrollo y demás ONGs, informarán a la Unidad Técnica de Conservación Vial Municipal, cuando un vecino incumpla con la ley, informando el nombre completo y la dirección exacta de domicilio y la actividad de mantenimiento manual que deberá realizar con el fin de que sea debidamente notificado.--

Artículo 12º - Notificación a los vecinos. La Municipalidad a través de los Comités de caminos, notificará a los vecinos que incumplan con la ley y con éste Reglamento, en las labores de mantenimientos de caminos, siguiendo lo estatuido por la Ley de Notificaciones.--

Artículo 13º - Procedimiento Interno. Una vez recibida en la Unidad Técnica de Conservación Vial la información correspondiente a los desacatos que realicen los vecinos a la Ley General de Caminos, al Código Municipal y al presente Reglamento, la Unidad de Conservación Vial de la Municipalidad emitirá una Resolución Municipal mediante la cual ordenará al correspondiente vecino sobre los trabajos que se han dejado de hacer en el camino público. Se otorgará en la misma Resolución un término improrrogable de DIEZ DÍAS HABLES para que el interesado proceda a realizar las obras correspondientes bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a denunciarlo por desobediencia a la autoridad. Esta orden se notificará al vecino por parte de la Municipalidad o a través de procedimiento que describe el artículo anterior.--

Artículo 14º - Inspección Ocular. Una vez concluido el término de diez días hábiles el Comité de caminos, o la ONGs correspondiente, a instancia de la Unidad de Conservación Vial Municipal, procederá a realizar una inspección ocular en el lugar con el fin de corroborar si la correspondiente notificación fue acatada por el propietario. De no realizarse el trabajo pendiente por parte del vecino, sin perjuicio de los trámites judiciales por desobediencia a la autoridad, el mismo se llevará a cabo a través del procedimiento descrito en el artículo siguiente o bien a través de las autoridades municipales. En caso de que las obras sean realizadas por autoridades municipales la Unidad Técnica de Conservación Vial Municipal mediante una Resolución emitida por este mismo Órgano procederá a cobrar el valor del trabajo realizado al propietario del inmueble respectivo.--

Artículo 15º - Realización de las Obras de Oficio. En caso de que el vecino no realice las obras en el período establecido, la Municipalidad establecerá un convenio con los comités de caminos amparados en las Asociaciones de Desarrollo, u otras ONGs debidamente legalizadas, con el fin de que estos realicen el trabajo pendiente.--

Artículo 16º- Notificación de Cobro. Habiendo ejecutado los trabajos, la municipalidad en coordinación con la Fuerza Pública procederá con la notificación de cobro al respectivo propietario.--

Artículo 17º Tarifa para el cobro de Obras realizadas por la Municipalidad. El cálculo de la tarifa se realizará por unidad que corresponde a la actividad específica considerando el estudio de costos actualizado, que está dirigido a las vías públicas, y cuyos costos serán revisados y modificados anualmente por la Unidad de Conservación Vial en asocio con la Jefatura de Obras y Servicios.

Los montos que cobrará la Municipalidad a los vecinos que no realicen las labores de mantenimiento en los caminos, serán las siguientes:

Código actividad	Actividad	Producción Diaria	Unidad	Costo diario ¢	costo unitario ¢
129	Bacheo Manual	10	m ³	79.650.00	7965.00

	Lastre donado				
131	Bacheo con lastre comprado	10	m ³	122.188.00	12.218.00
153	Descuaje hora hombre	32	hr.h	23.760.00	742.50
154	Descuaje Árboles	15000	m ²	36.592.00	2.439.50
155	Chapea Mecanizada	4	km	129.740.00	32.435.00
156	Chapea a mono	500	ml	95.780.00	191.50
159	Limpieza de cunetas a mano	500	ml	165.404.00	331.00
352	Limpieza de alcantarillas	70	ml	76.240.00	1.089
405	Limpieza y desmonte	20400	m ²	183.860.00	9.00
990	Actividades varias de mantenimiento	32	hr	36.120.00	1.129.00

Valores tomados del SPEM 2 de marzo 2007, MOPT San Carlos.

Artículo 18º - Procedimiento de Pago. Los cobros de los montos correspondientes por trabajos realizados por la Municipalidad a través de las Asociaciones de Desarrollo, los Comités de Caminos o las demás ONGs deberán ser depositados por los vecinos en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal.--

Artículo 19º - Cobro Administrativo y Judicial. El propietario que haga caso omiso del pago de los trabajos ejecutados, será sujeto de los procedimientos de cobro administrativo y judicial que establece el Reglamento de Cobro de la Municipalidad de San Carlos o el Artículo 70 del Código Municipal.--

Artículo 20º - Ejecución Municipal de las Obras. La Municipalidad en caso de que el comité de caminos no asuma la responsabilidad de ejecutar las actividades, contratará cuadrillas de las mismas comunidades para que realicen el mantenimiento manual según corresponda.--

Artículo 21º - Ejecución de Obras por ONGs. Las ONGs podrán ejecutar cualquier actividad de mantenimiento manual previa firma del Convenio y orden escrita por el encargado de la Unidad Técnica de Conservación Vial Municipal y el Alcalde Municipal.-

Artículo 22º - Ingresos Municipales. Los ingresos que se perciban por ejecución de trabajos por el incumplimiento de los munícipes serán utilizados por la Municipalidad en el abastecimiento financiero de una partida presupuestaria específica que deberá usarse en el pago de las cuadrillas que realicen los trabajos, en capacitación, divulgación y en programas de educación a las comunidades acerca de los programas de mantenimiento y la aplicación de este Reglamento, así como para ser invertido en mejoras de los trayectos de caminos vecinales Municipales.--

Artículo 23º - Constitución gravamen a la propiedad: En caso de que los propietarios no cancelen la deuda por los trabajos realizados a los Comités de los caminos o las Asociaciones de Desarrollo, o bien directamente a la Municipalidad se procederá conforme se señala el artículo 70 del Código Municipal.--

Artículo 24º - Pasos de Alcantarilla. En las entradas o salidas de inmuebles, los dueños de éstos deberán de instalar un paso de alcantarilla no inferior a los treinta centímetros de diámetro, siempre considerando los criterios técnicos que emita la Unidad Técnica de Conservación Vial Municipal.--

Artículo 25º - Funciones del Coordinador de la Unidad Técnica de Conservación Vial. El coordinador de la Unidad respectiva Municipal, será responsable de dar seguimiento a las denuncias planteadas por los vecinos en actividades de mantenimiento manual en coordinación con la Unidad de Caminos y Puentes.--

Artículo 26º - Canalización de Aguas. De conformidad con el artículo veinte de la Ley General de Caminos los Comités de Caminos, las Asociaciones de Desarrollo y las demás ONGs coordinarán con los vecinos, la canalización de aguas provenientes de los caminos de acuerdo con las recomendaciones técnicas emitidas por la Unidad Técnica de Conservación Vial Municipal.--

Artículo 27º - Convergencias de Aguas. Será obligación de los vecinos implicados en áreas donde haya convergencia, proceder con el encabezamiento de las aguas dentro de sus propios terrenos, para ello deberán solicitar por escrito la correspondiente asesoría técnica a la Unidad Técnica de Conservación Vial Municipal, que deberá brindarla en plazo no mayor a los diez días hábiles.--

Artículo 28º - Derechos de Vías. Los vecinos deberán disponer de los derechos de vía mínimo de catorce metros, en las rutas cantonales, según lo que indica la Ley General de Caminos. Para este efecto y en los casos que procedan, los comités de caminos respaldados por las Asociaciones de Desarrollo están autorizados a informar a la Municipalidad el nombre con apellidos completos de las personas que incumplan este artículo, al estrechar un camino público.--

Artículo 29º - Estrechamiento de camino público. Para efectos del artículo anterior, la Municipalidad, previa información de la comunidad representada en los comités de caminos y la Asociación de Desarrollo, notificará al vecino(a) respectivo en forma escrita, con copias a los comités de caminos y la Asociación de Desarrollo, para que ubique la cerca donde corresponde y permitiendo que se cumpla con el derecho de vía respectivo, en un plazo de ocho días hábiles.--

Artículo 30º - Reapertura de vía pública. En caso de que el vecino ignore la notificación, la Municipalidad abrirá el camino, realizando el procedimiento administrativo de reapertura de vía, contemplado en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas.--

Artículo 31º - Vigencia. El presente proyecto de Reglamento deroga cualquier disposición relacionada con esta materia que se le oponga y rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial como Reglamento Oficial de la Municipalidad de San Carlos.--

Una vez finalizada la exposición sobre el Reglamento de Mantenimiento Manual de Caminos de la Red Vial de la Municipalidad de San Carlos, el Master Rafael Armando Mora procede a contestar varias dudas planteadas por parte de los Regidores y Síndicos, así como de los funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal que se encontraban presentes.--

AL SER LAS 15:45 HORAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**Gerardo Salas Lizano
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ABS/SCR